

CONVENIO MODIFICATORIO No CM-01- PFPA-RF-AD-DRMSG-004-2020

CONVENIO QUE MODIFICA AL CONTRATO No. **PFPA-RF-AD-DRMSG-004-2020**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL”** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN DEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL LIC. RAÚL TAMAYO ESLAVA, Y LA SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES, LA C. YAZMIN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ, COMO RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, **EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL GARCIA ALMANZA, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- **“LA PROCURADURÍA”** adjudicó la contratación del **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL”**, a **“EL PROVEEDOR”** como resultado del fallo emitido con fecha 11 de febrero de 2020, del Procedimiento de Adjudicación Directa bajo la modalidad de Contrato Marco con Número **IA-016E00001-E6-2020**, que llevó a cabo la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para la prestación de los **“SERVICIOS”**, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 26, fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción XX y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- Con fecha 17 de febrero de 2020, **“LAS PARTES”** que intervienen en el presente instrumento legal, celebraron el contrato de prestación de servicios No. **PFPA-RF-AD-DRMSG-004-2020** en lo sucesivo **“EL CONTRATO”**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a prestar el servicio del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2020, acordando en la **CLÁUSULA TERCERA** el monto a pagar por el servicio.

III.- En la Cláusula **DÉCIMA NOVENA** denominada **“MODIFICACIONES”**, se señaló que cualquier modificación será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes.

IV.- Con la finalidad de procurar en todo momento las mejores condiciones al Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; considerando que las necesidades de **“LA PROCURADURÍA”** y el Estado Mexicano se ven afectadas por el **DECRETO** por el que se establecen las **medidas de austeridad** que deberán observar las dependencias y entidades de la **Administración Pública Federal** bajo los criterios que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril del año en curso, es preciso formalizar el presente instrumento.

Con la modificación del monto, se procura salvaguardar lo establecido en el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en consecuencia administrar los recursos públicos con la



CONVENIO MODIFICATORIO No CM-01- PFPA-RF-AD-DRMSG-004-2020

eficiencia en cuanto a la oportuna a la asignación de recursos para la operación de las unidades administrativas, eficacia en el fortalecimiento oportuno en el requerimiento de las necesidades de las unidades; economía buscar y obtener los compromisos adquiridos con costos y precios en el mercado de los servicios necesarios para la continuidad de la operatividad de las unidades administrativas de la Institución, con la transparencia y honradez, las aplicaciones de los recursos, así como la documentación suficiente y competente con la información acordes a la realidad buscando siempre la mayor rendición de cuentas; asimismo se busca dar cumplimiento a lo vertido en el precepto 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, toda vez que los montos erogados en el ejercicio presupuestal 2019 no se excederían.

V.- De acuerdo a las necesidades debidamente justificadas por **"LA PROCURADURIA"**, es necesario mantener el **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"** a efecto de no interrumpir dichos servicios, que ocupan las Unidades Administrativas de **"LA PROCURADURIA"**, en tal virtud

La Subdirectora de Servicios Generales y Transportes, la C. Yazmin Adriana Martínez Pérez, solicitó mediante oficio PFPA/6.3/338/2020, de fecha 25 de junio de 2020, al Subdirector de Adquisiciones, realizar la modificación al contrato en comento por lo que hace al monto de **"LOS SERVICIOS"** que nos ocupan; así mismo mediante el oficio PFPA/6.4/6C.4/0287/2020, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para signar el convenio modificatorio a través de su representante, manifestando el mismo mediante escrito de fecha 2 de junio de 2020 su consentimiento para suscribir el instrumento jurídico que nos ocupa.

Lo anterior, se lleva a cabo con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA PROCURADURÍA"**.

- I.1** Que el **Mtro. Jonathan Caballero Hernández**, en su carácter de **Encargado del Despacho de la Dirección General de Administración**, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio modificatorio, como se desprende de lo dispuesto en el artículo 66 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como en lo dispuesto en el Artículo 45, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en relación con la designación efectuada mediante oficio No. PFPA/1/4C.26.1/218/20, de fecha 02 de marzo de 2020.
- I.2** Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento, así como de **"EL CONTRATO"** el ubicado en Carretera Picacho Ajusco, No. 200, Piso 1, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
- I.3** Que reitera las declaraciones señaladas en el contrato NÚMERO **PFPA-RF-AD-DRMSG-004-2020**.



CONVENIO MODIFICATORIO No CM-01- PFPA-RF-AD-DRMSG-004-2020

II. DECLARA “EL PROVEEDOR”.

II.1 Que mediante Escritura Pública No. 130,332 de fecha 01 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del Notario Público No. 6 del Distrito Federal, Licenciado Fausto Rico Álvarez, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil No. 122,439, se hizo constar la constitución de la Sociedad Mercantil denominada EFECTIVALE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

II.2 Que señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Saltillo No. 19, 5°. Piso, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, Distrito Federal. Teléfonos 55-52-41-14-12, su correo electrónico: miguel.garcias@efectivale.com.mx

II.3 Que reitera las declaraciones señaladas en el contrato número **PFPA-RF-AD-DRMSG-004-2020**.

III. DECLARAN “LAS PARTES”.

III.1 Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio, a efecto de reducir el monto del contrato número **PFPA-RF-AD-DRMSG-004-2020**, respetando los precios unitarios pactados originalmente.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** formalizan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - “LAS PARTES” convienen en modificar la cláusula **TERCERA** consistente en el **“PRECIO”**, para quedar como a continuación se indica:

TERCERA. – PRECIO. “LAS PARTES” establecen que el monto a pagar por la **reducción de la prestación del SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL** será el siguiente incluyendo el Impuesto al Valor Agregado:

SUBPARTIDA 1 TARJETAS ELECTRÓNICAS								
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(I)
MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	PORCENTAJE DE COMISIÓN	IMPORTE DE LA COMISIÓN DEL MONTO MÍNIMO	IMPORTE DE LA COMISIÓN DEL MONTO MÁXIMO	IMPORTE DEL IVA POR LA COMISIÓN DEL MONTO MÍNIMO	IMPORTE DEL IVA POR LA COMISIÓN DEL MONTO MÁXIMO	MONTO TOTAL MÍNIMO	MONTO TOTAL MÁXIMO
\$6,369,759.00	\$10,616,265.00	0.35%	\$22,294.16	\$37,156.93	\$3,567.07	\$5,945.11	\$6,395,620.22	\$10,659,367.04

Handwritten signatures and marks in blue and green ink are present on the right side of the table and its surrounding area.



SUBPARTIDA 2 VALES DE PAPEL								
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(I)
MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	PORCENTAJE DE COMISIÓN	IMPORTE DE LA COMISIÓN DEL MONTO MÍNIMO	IMPORTE DE LA COMISIÓN DEL MONTO MÁXIMO	IMPORTE DEL IVA POR LA COMISIÓN DEL MONTO MÍNIMO	IMPORTE DEL IVA POR LA COMISIÓN DEL MONTO MÁXIMO	MONTO TOTAL MÍNIMO	MONTO TOTAL MÁXIMO
\$3,311,951.72	\$4,731,359.60	0.35%	\$11,591.83	\$16,559.76	\$1,854.69	\$2,649.56	\$3,325,398.24	\$4,750,568.92

GRAN TOTAL POR LAS DOS SUBPARTIDAS	\$9,721,018.46	\$15,409,935.96
------------------------------------	-----------------------	------------------------

Cabe mencionar que en el monto a pagar como causa de la reducción de servicios surtirá efectos a partir del 1º de julio del año en curso; asimismo es importante precisar que el remanente será pagado de manera mensual y de manera proporcional a los meses restantes de la vigencia del contrato.

SEGUNDA.- AJUSTE EN LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Derivado de la reducción del monto **“EL CONTRATO”** mediante la celebración del presente convenio modificadorio, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a presentar ante **“LA PROCURADURÍA”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, los ajustes o endoso de la fianza correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. - ALCANCE Y EFECTOS DEL CONVENIO. - Con excepción de lo previsto en el presente convenio modificadorio, **“LAS PARTES”** convienen que el resto del clausulado de **“EL CONTRATO”**, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados en dicho instrumento, por lo que lo establecido en el presente instrumento legal, no implica en modo alguno, novación a **“EL CONTRATO”**.

CUARTA. - CAMBIO DE DOMICILIO. Para los efectos legales a que haya lugar, **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquier cambio o modificación que se efectúe en torno al domicilio que han señalado, deberá ser notificado por escrito acompañado del documento que así acredite el cambio correspondiente.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de los antecedentes, declaraciones y cláusulas de este instrumento, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México en día 30 de junio de 2020.



**POR "LA PROCURADURÍA"
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.**

MTRO. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en relación con la designación efectuada mediante oficio No. PFFA/1/C.26.1/218/20, de fecha 02 de marzo de 2020.

**POR "EL PROVEEDOR"
EL REPRESENTANTE**

C. MIGUEL ÁNGEL GARCIA ALMANZA

CON LA INTERVENCIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO.

**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

LIC. RAÚL TAMAYO ESLAVA

**SUBDIRECTORA DE SERVICIOS
GENERALES Y TRANSPORTES**

C. YAZMIN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ

ENCARGADOS DE LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO

**EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

LIC. RAÚL TAMAYO ESLAVA

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. NAHUM GONZÁLEZ DÍAZ

La presente hoja de firmas forma parte del convenio modificatorio **CM-01-PFFA-RF-AD-DRMSG-004-2020** de fecha 30 de junio del 2020 que modifica al contrato abierto de prestación de servicios número **PFFA-RF-AD-DRMSG-004-2020**, para el "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL".

